

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES VI

NÚMERO (88) ORDINARIO

### SUMARIO

#### CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

- **RESOLUCIÓN N.º DC-043-23:** Designación del Jefe de División de Asistencia al Despacho.
- **RESOLUCIÓN N.º DC-049-23:** Designación del Director de Determinación de Responsabilidades.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 22 DE JUNIO DE 2023



**RESOLUCIÓN Nº DC-043-23**  
**DE FECHA 08 MAYO DE 2023**  
**ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ**  
Contralor del estado Anzoátegui (P)

El ciudadano **ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.079.085, Contralor del estado Anzoátegui (P), designado mediante Resolución Nº 01-00-000014 de fecha 11-01-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.573 de fecha 28-01-2019, dictada por el Contralor General de la República, en uso de las atribuciones legalmente conferidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 36 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 138 y 140 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui Nº 551 Extraordinario de fecha 01 de julio de 2002), así como en los numerales 1, 4, 20 y 49 del artículo 1 de la Resolución Nº DC-125-22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 21-12-2022 bajo el Nº 165 Extraordinario, la cual contiene las Normas sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del Estado Anzoátegui.

### **CONSIDERANDO**

Que la actividad administrativa de la Administración Pública, se desarrolla en base a los principios de simplicidad administrativa, eficacia, transparencia en su estructura organizativa y de racionalidad técnica.

### **CONSIDERANDO**

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, la cual forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal de la República Bolivariana de Venezuela, está dotada constitucional y legalmente de autonomía orgánica, funcional y administrativa, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Constitución del Estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad, y en consecuencia, producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

## CONSIDERANDO

Que las Contralorías Estadales, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Contralor o Contralora del estado.

## CONSIDERANDO

Que es deber del Contralor o Contralora Estadal, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Leyes, así como las directrices que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, y garantizar a través de la Estructura Organizativa de la Institución y los mecanismos administrativos, un mejor y eficaz control, fiscalización y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes Estadales.

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, se encuentra en proceso de Reestructuración y Reorganización Funcional y Administrativa dictado mediante Resolución N° DC-122-22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 165 Extraordinario de fecha 21-12-2022.

## CONSIDERANDO

Que es potestad del Contralor o Contralora del estado, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Contraloría del estado, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos, su remuneración, ingreso, egreso, traslado o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de este Órgano Contralor.

## CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución N° DC-125-22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 21-12-2022 bajo el N° 165 Extraordinario, la cual contiene la Resolución Sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del estado Anzoátegui, señala lo siguiente: "**Artículo 1:** *El Despacho del Contralor o Contralora del estado Anzoátegui, representa la instancia de mayor jerarquía dentro de la organización y tendrá bajo su cargo todas las dependencias requeridas para el cumplimiento de sus fines. Corresponde al Contralor o Contralora del estado las atribuciones siguientes: (...4) Nombrar y remover a los Directores y Directoras, Jefes y Jefas, funcionarios y funcionarias y demás personal que estime conveniente para cada una de las dependencias de la Contraloría del estado*".

## CONSIDERANDO

Que el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece: " *La comisión de servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular.*"...

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-078-21 de fecha 31-08-2021, la ciudadana **CARMEN ESPERANZA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.284.189, fue designada para ocupar el cargo de Auditor I, adscrito a la Dirección de Control de los Poderes Públicos Estadales de la Contraloría del estado Anzoátegui.

## CONSIDERANDO

Que en los actuales momentos la Jefatura de División de Asistencia al Despacho, adscrita al Despacho del Contralor se encuentra acéfala, lo que amerita designar a un funcionario (a) que realice las actividades de esta.

## CONSIDERANDO

Que mediante el Punto de Cuenta N° 021-2023 de fecha 08-05-2023, la Dirección de Talento Humano propuso a la máxima autoridad de este Órgano Contralor, la designación de la funcionaria **CARMEN ESPERANZA MORENO**, venezolana, mayor de edad, Cédula de Identidad N° V-8.284.189, como Jefe de División en Comisión de Servicio (CS) de Asistencia al Despacho de la Contraloría del Estado Anzoátegui, proposición la cual fue debidamente aprobada mediante el referido Punto de Cuenta.

## CONSIDERANDO

Que la ciudadana **CARMEN ESPERANZA MORENO**, venezolana, mayor de edad, Cédula de Identidad N° V-8.284.189, cuenta con la experiencia y cumple con las características enmarcadas dentro de los requisitos exigidos para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **JEFE DE DIVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE ASISTENCIA AL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a partir del día 08-05-2023, a la ciudadana **CARMEN ESPERANZA MORENO**, venezolana, mayor de edad, Cédula de Identidad N° V-8.284.189, para que se desempeñe como **JEFE DE DIVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE ASISTENCIA AL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, cargo considerado de Alto Nivel, y por ende, de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual establece que

los cargos de Directores y Jefes de Oficinas son considerados cargos de Alto Nivel y en consecuencia de Libre Nombramiento y Remoción, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad, en concordancia con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la Resolución N° DC-100-21 de fecha 06-12-2021, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 20 Extraordinario de fecha 06-12-2021, referente a Estructura de Cargos de los Funcionarios y Funcionarias, Obreros y Obreras de la Contraloría del estado Anzoátegui.

**SEGUNDO:** La ciudadana **CARMEN ESPERANZA MORENO**, ejercerá todas las actividades y funciones relativas al cargo de **JEFE DE DIVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE ASISTENCIA AL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

**TERCERO:** La Dirección de Talento Humano se encargará de velar por el cumplimiento de ésta Resolución.

**CUARTO:** Notifíquese de la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Anzoátegui (P), a los 08 días del mes de mayo de 2023.

Comuníquese y Publíquese;

**213° de la Independencia y 164° de la Federación.**



**ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ**  
DESPACHO  
DE Contralor del estado Anzoátegui (P)

Resolución N° 04-00-000014 de la Contraloría General de la República del 11/01/2019  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 28/01/2019

NOMBRES y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

N° C. I.: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

LUGAR DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

**GACETA**  **OFICIAL**  
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

**RESOLUCIÓN N° DC-049-23**

RESOLUCIÓN N° DC-049-23  
DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2023  
**ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ**  
Contralor del estado Anzoátegui (P)

El ciudadano: **ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.079.085, Contralor del estado Anzoátegui (P), designado mediante Resolución N° 01-00-000014 de fecha 11-01-2019, publicada en la Gaceta en la Gaceta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 de fecha 28-01-2019, dictada por el Contralor General de la República, en uso de las atribuciones legalmente conferidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 36 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 138 y 140 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario de fecha 01-07-2002), así como en los numerales 1, 4, 20 y 49 del artículo 1 de la Resolución N° DC-125-22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 21-12-2022 bajo el N° 165 Extraordinario, la cual contiene las Normas sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del Estado Anzoátegui.

### CONSIDERANDO

Que las actividades en la Administración Pública, se deben desarrollar en base a los principios de simplicidad administrativa, eficacia, transparencia en su estructura organizativa y de racionalidad técnica.

### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, la cual forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal de la República Bolivariana de Venezuela, está dotada constitucional y legalmente de autonomía orgánica, funcional y administrativa, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Constitución del Estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad, y en consecuencia, producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

### CONSIDERANDO

Que es deber del Contralor o Contralora Estatal, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República

y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Leyes, así como las directrices que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, y garantizar a través de la Estructura Organizativa de la Institución y los mecanismos administrativos, un mejor y eficaz control, fiscalización y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes Estadales.

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, se encuentra en proceso de Reestructuración y Reorganización Funcional y Administrativa dictado mediante Resolución N° DC-122-22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 165 Extraordinario de fecha 21-12-2022.

## CONSIDERANDO

Que es potestad del Contralor o Contralora del estado, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Contraloría del estado, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos, su remuneración, ingreso, egreso, traslado o ascenso del personal adscrito a las diferentes Direcciones de este Órgano Contralor.

## CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución N° DC-125-22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 21-12-2022 bajo el N° 165 Extraordinario, la cual contiene la Resolución Sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del estado Anzoátegui, señala lo siguiente: "**Artículo 1:** *El Despacho del Contralor o Contralora del estado Anzoátegui, representa la instancia de mayor jerarquía dentro de la organización y tendrá bajo su cargo todas las dependencias requeridas para el cumplimiento de sus fines. Corresponde al Contralor o Contralora del estado las atribuciones siguientes: (...4) Nombrar y remover a los Directores y Directoras, Jefes y Jefas, funcionarios y funcionarias y demás personal que estime conveniente para cada una de las dependencias de la Contraloría del estado*".

## CONSIDERANDO

Que el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública establece: "*La comisión de servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular.*"...

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-01-05-023 de fecha 01-05-2001, se designó al ciudadano **CARLOS ANÍBAL FERNÁNDEZ PRADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.997.569, en el cargo de Abogado Junior, adscrito a la División de Dictámenes



y Referencias de la Dirección de Asesoría Legal, actualmente Dirección de los Servicios Jurídicos de la Contraloría del estado Anzoátegui.

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 115-17 de fecha 30-10-2017, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 17 Extraordinario de fecha 24-11-2017, el ciudadano **CARLOS ANÍBAL FERNÁNDEZ PRADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.997.569, fue designado como **DIRECTOR TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-168-19 de fecha 30-10-2019, la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE LÓPEZ DE RODRÍGUEZ**, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.191.046, fue designada para ocupar el cargo de Abogado I, adscrita a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada de la Contraloría del estado Anzoátegui.

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-005-21 de fecha 14-01-2021, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 04 Extraordinario de fecha 15-01-2021, la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE LÓPEZ DE RODRÍGUEZ**, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.191.046, fue designada para ocupar el cargo de **DIRECTORA EN COMISIÓN DE SERVICIOS (CS) DE LA DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

## CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE LÓPEZ DE RODRÍGUEZ**, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.191.046, Directora en Comisión de Servicios (Cs) de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría del estado Anzoátegui, a partir del 12-06-2023 comenzará a disfrutar de sus vacaciones correspondientes a los períodos 2020 y 2021, debiendo reincorporarse a sus labores habituales en este Órgano Contralor el fecha 26-07-2023.

## CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 026-23 de fecha 09-06-2023, la Dirección de Talento Humano propuso a la máxima autoridad de éste Organismo Contralor, la designación del ciudadano Carlos Aníbal Fernández Prado, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.997.569, como Director en Comisión de Servicios (CS) de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría del estado Anzoátegui, mientras se ce cumpla el disfrute de vacaciones de la ciudadana Milagros del Valle López de Rodríguez, propuesta esta la cual fue debidamente aprobada por la máxima autoridad mediante el referido Punto de Cuenta.

## CONSIDERANDO

Que el ciudadano **CARLOS ANÍBAL FERNÁNDEZ PRADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.997.569, cumple con las características enmarcadas dentro de los requisitos exigidos para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a partir del día 12-06-2023, al ciudadano **CARLOS ANÍBAL FERNÁNDEZ PRADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.997.569, como **DIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN COMISIÓN DE SERVICIOS (CS) DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, cargo considerado de Alto Nivel y por ende de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual establece que los cargos de Directores y Jefes de Oficinas son considerados cargos de Alto Nivel y en consecuencia de Libre Nombramiento y Remoción, en concordancia con lo establecido en el Resuelve Tercero de la Resolución N° DC-100-21 de fecha 06-12-2021, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 20 Extraordinario de fecha 06-12-2021, referente a Estructura de Cargos de los Funcionarios y Funcionarias, Obreros y Obreras de la Contraloría del estado Anzoátegui.

**SEGUNDO:** Delegar en el ciudadano **CARLOS ANÍBAL FERNÁNDEZ PRADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.997.569, las atribuciones previstas en el Título III, Capítulo IV, artículos 95 al 111 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como las atribuciones previstas en el Capítulo XI, Sección IV, artículos 84 al 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, relacionado con los Procedimientos para la Determinación de Responsabilidades, la Formulación de Reparos, la Imposición de Multa, la Absolución de Responsabilidades, y el Pronunciamiento de Sobreseimiento, según corresponda, derivados de los Procedimientos Investigativos de las Direcciones de Control de éste Organismo Contralor y los relacionados con los expedientes que la referida Dirección aperture.

**TERCERO:** El ciudadano **CARLOS ANÍBAL FERNÁNDEZ PRADO**, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de **DIRECTOR EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE LA DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, mientras dure el período de vacaciones de la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE LÓPEZ DE RODRÍGUEZ**, por lo tanto, la presente Resolución quedará sin efecto de pleno derecho, una vez incorporada la pre nombrada ciudadana a sus funciones laborales en este Órgano Contralor.

**CUARTO:** Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**QUINTO:** La Dirección de Talento Humano se encargará de velar por el cumplimiento de ésta Resolución. Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Anzoátegui (P), a los 09 días del mes de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese;

**213° de la Independencia y 164° de la Federación.**



NOMBRES y APELLIDOS:

\_\_\_\_\_

N° C. I.:

\_\_\_\_\_

FECHA:

\_\_\_\_\_

LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

\_\_\_\_\_

FIRMA:

\_\_\_\_\_

Revisado: Mariela Rojas  
Carlos Fernández

RESOLUCIÓN N° DC-049/23